

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre aumento de sueldo y haberes á las clases del Ejército desde Brigadier á soldado, ambos inclusive.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

A LAS CORTES.

El notable progreso que se observa en todos los ramos de la actividad humana desde principios de este siglo, progreso que no podia menos de alterar la constitucion social de los pueblos, inundando las necesidades modestas de la vida antigua con las crecientes exigencias que aquel ha hecho indispensables en las sociedades modernas, ha sido causa de profundas variaciones en todos los organismos del Estado, y sobre todo ha ejercido notable y universal influencia en el régimen intimo de la familia, sólido fundamento de toda sociedad.

La exuberancia de produccion, el mayor efecto útil del trabajo, la abundante extraccion de frutos de la tierra y de productos de la industria, trayendo consigo el menor valor de la moneda; el desarrollo fecundo de la instruccion, y más que nada el trabajo igualitario de los principios li-

berales, tarea bienhechora que ha logrado hacer comunes los deseos y aspiraciones, así como los derechos de todas las clases de la sociedad, han hecho subir el nivel de las necesidades de la vida material hasta un punto que difícilmente pueden satisfacerse por aquellas clases que solo en las distintas formas del trabajo fundan su subsistencia.

Notable y evidente era, pues, el desequilibrio que se observa entre las necesidades imperiosas del individuo y de la familia y los recursos con que contaba para satisfacerlas. Este desequilibrio, que obtuvo algun remedio en ciertos organismos del Estado, permaneció casi inalterable en lo que respecta al Ejército, y seguiría aún permaneciendo en los estériles propósitos del deseo si la iniciativa del Gobierno no contara de seguro con la justicia y el patriotismo de los legisladores.

Con razon puede afirmarse que los medios de subsistencia de las clases militares no han estado en relacion con sus necesidades. Por otra parte, el Ejército, contribuyendo al trabajo de destruir las excepciones sociales, va desprendiéndose necesariamente de aquellos moldes estrechos que lo constituian en un régimen casi independiente, para vaciarse en el único hoy admisible, que es el que representa la unidad absoluta y preeminente de la Nacion.

No ha sido el Ejército, por más que otra cosa se crea, el refractorio á esta obra de asimilacion; al contrario, la ha ido acogiendo con cariño y constancia durante la paz, y dándole su sangre durante la guerra, como único medio de engrandecer su mision en la patria, mision que en tiempos pasados era oficio ó profesion, sagrado ministerio y grandioso y respetada religion en los presentes. Confundido hoy en la maza de la Nacion, renunciando voluntariamente á ciertas excepciones que del

cariño del país lo separaban, aunque siga siendo celoso de consideraciones que su constante sacrificio mere, ha sufrido la necesaria y lógica trasformacion que lo ha constituido en Ejército verdadero de la patria. Esta regeneracion no ha podido llevarse á cabo sin entrar á participar, en la medida de su especial esencia, de los beneficios de las modernas sociedades, y por tanto de sus mismas necesidades y exigencias.

Preciso era, pues, que elemento social al que tanto debemos los que sinceramente amamos la independencia y el progreso, y que tan merecedor es por lo tanto de nuestro aprecio y gratitud, lograra fijar la atencion de los legisladores y de los Gobiernos respecto á la situacion material que atravesaba, situacion penosa en demasia cuando por el uniforme que viste debe mostrar á los ojos ajenos, casi siempre indiferentes, la satisfaccion y la vanidad de su azarosa existencia, mientras oculta aquellos inseparables obstáculos cuyas amarguras puede referir solamente dentro de los muros del hogar y en el seno sagrado de la familia.

Reducidas todas sus facultades al único y exclusivo servicio de la patria; perturbada la quietud ó la dicha de los suyos por el más inesperado azar que lo lleva á los campos de batalla ó á la gloriosa tumba de los mártires ó de los héroes; envuelto como todos en esa titánica lucha por la existencia, en la que no debe ni le es permitido nunca sucumbir, cuando tantos sucumben, sino aparecer victorioso sin otras armas para el combate que las del pundonor y la abnegacion, y sin otra bandera que la conciencia, el soldado, por esa serie de sacrificios que está obligado á disimular, y que solo se comprenden en toda su grandeza por aquellos que los realizan, mercede verdaderamente que los legisladores y los pa-

tricijs le presten toda su atencion y cariño; y mientras llega la ocasion, tan necesaria como esta, de recompensar la sangre derramada en defensa del bien y de los derechos de todos, con aquellos prestigios que en todas las naciones son su única y merecida recompensa, justo es que se trate ahora, y con empeño, mientras mayores recursos permiten más amplios remedios de aquello que á su bienestar material se refiere, como honrados, probos é indispensables funcionarios del Estado.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los sueldos anuales de los distintos empleos del Ejército y de sus asimilados de los cuerpos politico-militares desde Alférez á Brigadier, ambos inclusive, serán los que á continuacion se expresan:

- Brigadier, diez mil pesetas.
 - Coronel, siete mil quinientas idem.
 - Teniente Coronel, seis mil idem.
 - Comandante, cinco mil idem.
 - Capitan, tres mil quinientas idem.
 - Teniente, dos mil quinientas idem.
 - Alférez, dos mil cien idem.
- Continuarán rigiendo en los institutos montados los aumentos que sobre su sueldo disfrutaban los Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Art. 2.º Los haberes á la clase de tropa desde soldado á sargento primero, ambos inclusive, se aumentarán con las cantidades siguientes:

- Sargento primero, noventa pesetas al año.
- Sargento segundo, sesenta idem idem.

Cabos primeros y segundos, veinte y cuatro idem idem.

Soldados, veinte y cuatro idem idem.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra, usando de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 7.º de la ley de presupuestos vigente, continuará reorganizando los servicios de su departamento, haciendo en ellos cuantas economías crea compatibles con los mismos á fin de cubrir las atenciones que se crean por los artículos anteriores.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Relacion de los individuos que pertenecieron al batallon infanteria de Valladolid, primero de linea del Ejército de Puerto Rico que, al ser licenciados en años anteriores, no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposicion superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, y cuyos individuos, al hacer su reclamacion, deben acompañar la licencia absoluta original ó copia de ella y certificado de existencia expedido por el Juzgado municipal del punto de residencia.

(Continuacion.)

Provincia de Zaragoza.

Soldado Gregorio de Fuente Andren, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de Zaragoza: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 4 pesos 43 centavos.

Idem Sebastian Tolosan Lopez, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Garmans, natural de Ardora, Juzgado de Egea: 3 84.

Idem Miguel Collado Celadig, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Maria, natural de Belmonte, Juzgado de Calatayud: 8 98.

Idem José Blesa Villescuda, licenciado en 1864, hijo de Pascual y de Mariana, natural de Tresco, Juzgado de San Pablo: 26 21.

Idem Agustin Badia Lafuente, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Zaragoza, Juzgado de Zaragoza: 2 52.

Idem Fidel Rufa y Bonafonte, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cariñena, Juzgado de Daroca: 41.

Idem Santiago Beigoné Gotor, licenciado en 1865, hijo de Mariano y de Joaquina, natural de Mallen, Juzgado de Berja: 23 17.

Idem Pio Navarro Peñabe, licenciado en 1865, hijo de Higinio y de Benita, natural de Viselas, Juzgado de Zaragoza: 23 02.

Idem Lucas Alcaire Serrano, licenciado en 1865, hijo de José y de

Maria, natural de Zaragoza, Juzgado de Zaragoza: 41 42.

Idem Antonio Masia Noya, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Dos Aguas, Juzgado de Egea: 3 23.

Idem Segundo Losada Simon, licenciado en 1866, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Longares: 2 61.

Idem Julian Cavada Belmonte, licenciado en 1863, hijo de José y de Felipa, natural de Juslibol: 14 02.

Idem Angel Monreal Velazquez, licenciado en 1868, hijo de Bernardo y de Isabel, natural de Mallen, Juzgado de Mallen: 129 22.

Idem Francisco Adan Lacabra, licenciado en 1869, hijo de Jorge y de Rudesinda, natural de Alfinden, Juzgado del Pilar: 2 49.

Idem Cipriano Larraga Villet, licenciado en 1870, hijo de Ramon y de Esperanza natural de Ibdes, Juzgado de Ateca: 4 27.

Suma, 336 pesos 43 centavos, Provincia de Zamora.

Soldado Manuel Mayo Fernandez, licenciado en 1864, hijo de José y de Maria, natural de Granada, Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 11 pesos 38 centavos.

Idem Andrés Tranames Barrios, licenciado en 1864, hijo de José y de Manuela, natural de Cubo del Vino, Juzgado de Fuentesauco: 21 05.

(Se continuará.)

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante de dibujo lineal, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Valencia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y con sujecion al reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

1.º En delinear, lavar y acuarelar un edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles entregarán á diferentes escalas en una

hoja de papel que mida 75 centímetros por 59, en el plazo de dos dias, á seis horas cada uno. El edificio ó monumento que copiará cada opositor será elegido por el Tribunal el mismo dia que empiecen las oposiciones.

2.º Tazar en planta y alzado un cuerpo ó trozo arquitectónico, arreglado á escala en solo líneas sacado á la suerte entre 12 que depositará el Tribunal. El tamaño del papel será de 60 centímetros por 45, y el tiempo que empleen será 10 horas seguidas. Este ejercicio le harán incomunicados los opositores.

3.º Dibujar un fragmento de adorno, copia del yeso al lápiz y en papel blanco, siendo el tamaño de esta de 60 centímetros por 45, en el plazo de dos dias, á seis horas cada uno. El fragmento que copien los opositores será elegido por el Tribunal en el acto de empezar la oposicion.

4.º Dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra de adorno, invencion y composicion del estilo y época que designe la suerte, sacada de entre 12 que depositará el Tribunal, en el plazo de cuatro dias, á cuatro horas cada uno. El tamaño del papel será de 70 centímetros por 50.

5.º y último. Responder á tres preguntas sobre nociones generales de Geometría y sobre los diferentes caracteres de la ornamentacion, sacadas á la suerte de entre 12 que depositará el Tribunal.

En cada ejercicio se fijará la relacion de la escala en que hayan de ejecutarse los dibujos.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Director general, José Fernandez y Jimenez.

Núm. 1068.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada corporacion provincial en sesion celebrada el dia 5 de Noviembre de 1883.

Presidencia del señor don Facundo del Campo, Gobernador interino.

Señores que asistieron:

Blanco Prado, Rivera, Molina, Pego, Salcedo, Gonzalez de Canales, Tiscar, Calderon, Porras, Rodrigues

Ojeda, Puente, Cuenca, Sanchez Guerra, Vargas, Cabrera, Quintana, Blasco Perea, Conda y Luque, Ayllon, Gimenez, Ceballos; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el señor Molina manifestó, que siendo en extremo juiciosas las indicaciones hechas por el señor Rivera en la sesion anterior respecto á la legalidad de la eleccion de Vicepresidente de la Comision provincial, rogaba á la Corporacion se sirviera aceptar la renuncia que desde luego hacia del expresado cargo. La Diputacion, accediendo á los deseos del señor Molina, lo acordó así unánimemente.

En su virtud, y por disposicion de la Presidencia, se procedió á la nueva eleccion del Vicepresidente de la Comision provincial, la cual tuvo efecto en votacion secreta y por papeletas: y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado.

	Votos.
Excmo. Sr. D. Isidro Molina y Moreno	18
D. Tomás Conde y Luque	1
En blanco	1

Tomaron parte en la votacion 20. En este momento entró en el salon el señor don Bernabé Ceballos y Madueño, el cual se adhirió con su voto al de la mayoría en la eleccion que acababa de verificarse.

Y resultando elegido Vicepresidente de la Comision provincial el Excmo. señor don Isidro Molina y Moreno, se le puso inmediatamente en posesion de su cargo.

Acto seguido se acordó: Aprobar, sin discusion, los acuerdos adoptados por la Comision provincial en sus sesiones de 23 y 30 de Junio; 7, 14, 24 y 28 de Julio; 4, 11, 18 y 25 de Agosto próximos pasados, excepto dos que se refieren á trámites del expediente incoado contra el Arquitecto provincial, cuyas diligencias quedaron sobre la mesa para instruccion de los señores Diputados.

Aprobar, en votacion ordinaria, el acuerdo contenido en el acta de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia primero de Setiembre último, relativo al abono, con cargo á imprevistos, de los sueldos devengados por los empleados que han continuado prestando sus servicios á la Corporacion y no tienen consignacion para el pago de sus haberes en el presupuesto vigente á consecuencia de las modificaciones introducidas en las nuevas plantillas que empezaron á regir el primero de Julio próximo pasado; y considerar como temporeros á los empleados excedentes. Los señores Conde, Quintana, Salcedo // Vargas salvaron su voto respecto á dicho acuerdo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Leopoldo Calderon.—Los Diputados Secretarios, Wilfredo de la Puente, Pedro de Vargas,

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
65	Clero	Urbana	Córdoba	D. Rafael Sanchez Jimenez	9	Enero	1884	19	35	Una casa en la calle de los Frailes núm. 7, en Córdoba.
723	>	>	Cabra	Manuel Gonzalez Berdeño	11	>	>	>	38	Otra id. en la calle Tejar, en Cabra.
256	>	>	Córdoba	Rafael Ordoñez Lopez	2	>	>	>	40	Otra id. núm. 88, en las Cinco Calles en Córdoba.
158	>	>	>	Fidel Usano	>	>	>	>	25	Otra id. en la plazuela del Portillo núm. 2, en id.
186	>	>	>	Antonio Sanchez	3	>	>	>	190	Otra id. en la Carrera del Puente núm. 59, en id.
267	>	>	>	Alfonso Maroto	8	>	1881 á 83	16 al 19	250	Otra id. en la calle del Potro núm. 16, en id.
284	>	>	>	Antonio Sanchez Barcia	12	>	1884	19	1036	Una casa solar en esta ciudad, calle Cordones núm. 88.
349	>	>	>	Francisco Guijarro	13	>	>	>	25	Una casa en la calle de San Basilio núm. 30, en id.
106	>	>	>	Francisco Pardo de la Casta	16	>	>	>	537	Otra id. en la calle Marroquies núm. 10, en esta capital.
105	>	>	>	Joaquin Llorente	17	>	>	>	131	Otra id. en la calle Arroyo de San Lorenzo núm. 1, en id.
440	>	>	>	Ramon Lopez Luque	>	>	>	>	25	Otra id. en la plazuela de Cueto núm. 14, en id.
543	>	>	>	Manuel Garcia Lovera	>	>	>	>	75	Otra id. en la calle de los Judios núm. 16, en id.
117	>	>	>	Antonio Hoyo	19	>	>	>	500	Otra id. en la calle de las Imágenes, en el Alcázar Viejo, número 22, en id.
431	>	>	>	Angel Osuna Garcia	20	>	>	>	112	Otra id. en la calleja de las Azonaicas, en id.
292	>	>	>	Andrés Lasso de la Vega	>	>	>	>	25	Otra id. en la plazuela de la Juderia núm. 9, en id.
371	>	>	>	D. Maria de la Concepcion Rodriguez y Flores	>	>	>	>	63	Otra id. en la plazuela del Romero núm. 22, en id.
607	>	>	>	D. Manuel Sans Usutaqui	22	>	>	>	187	Otra id. en la calle de Quero núm. 13, en id.
201	>	>	>	Manuel Matilla	>	>	>	>	75	Otra id. en la calleja de Pedro Jimenez núm. 15, en id.
608	>	>	>	Antonio Navarro Gomez	>	>	>	>	168	Otra id. en la calleja de Enmedio, en el Alcázar Viejo, en id.
402	>	>	>	Juan Angel Ferrer	23	>	>	>	75	idem.
78	>	>	>	Agustin Rodriguez	>	>	>	>	25	Otra id. en la plazuela del Realejo núm. 93, en id.
243	>	>	>	Francisco Carbonell	24	>	>	>	100	Otra id. en la calle del Trueque núm. 1, en id.
239	>	>	>	Manuel del Pino	>	>	>	>	225	Otra id. en la calle de la Humosa núm. 11, en id.
16	>	>	>	Ambrosio Crespo	>	>	>	>	75	Otra id. en la calle Abejar núm. 17, en id.
177	>	>	>	Manuel Alguacil	>	>	>	>	13	Otra id. en la calle Pimentera ó Frias núm. 36, en id.
669	>	>	>	Francisco Pardo de la Casta	>	>	1883 y 84	17 al 19	181	Otra id. en la calle de Pescaderia núm. 29, en id.
615	>	>	>	José Martinez	>	>	1884	19	194	Otra id. en la calle de Tinte de Santiago núm. 5, en id.
411	>	>	>	Manuel Gonzalez	>	>	>	>	1879	Otra id. en la calle de la Féria núm. 62, en id.
372	>	>	>	Juan Felipe Carmona	>	>	>	>	127	Otra id. en la calle de Cueto, en id.
170	>	>	>	Ignacio Garcia Lopera	>	>	>	>	50	Otra id. núm. 2, en la plazuela de Cueto, en id.
611	>	>	>	Antonio Sanchez Barcia	>	>	>	>	75	Otra id. en esta ciudad en el callejon del Romero núm. 24, en id.
522	>	>	>	Francisco Suarez Varela	25	>	1883 y 84	18 y 19	250	Otra id. en la plazuela de Cueto núm. 17, en id.
436	>	>	>	Juan Serrano Castro	>	>	1884	19	300	Una casa solar en la calle Carrera del Puente núm. 63, en id.
					>	>	>	>	27	Otra id. en la calle Pescadores núm. 20, en id.
					>	>	>	>	388	Otra id. en la calle del Sol núm. 126, en id.
					>	>	>	>	87	
					>	>	>	>	575	
					>	>	>	>	63	

(Se continuará.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

RELACION nominal de los voluntarios y sustitutos para Ultramar que deben presentarse á la mayor brevedad en este Gobierno Militar para marchar á Cádiz conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 del pasado y 3 del actual.

Clases.	Nombres.	Residencia.	Observaciones.
Soldado	Pablo Gimenez Gimenez	Montilla	Voluntarios
	Francisco Molina Lucena		
	Vicente Ramos Salgado		
	Tiburcio Monje Cambren		
	José Beltran Ruiz		
	José Galvez Martinez		
	Miguel Lopez Romero		
	Pedro Pintor Segovia		
	Manuel Vazquez Palomino		
	Emilio Mora Lopez		
	Francisco Luque Lora		
	Juan Martin Muñoz		
	Nicolás Laborde Ramirez		
	Rafael Reyes Castro		
	Rafael Garcia Estevez		
	Manuel Bueno Aguilar	Oórdoba	Sustitutos
	José Gumersindo Expósito		
	Rafael Flores Estevez		
	Enrique Espinosa Baños		
	Isidro Serena Arroyo		
	Juan Izquierdo Expósito		
	Sabino Juan Expósito		
	Manuel Cruz Hidalgo		
	Antonio Rodriguez Barrios		
	Pablo Callado Castillon		
	Lorenzo Jurado Mures		
	Joaquin Rivas Gomez		
	Antonio Peña Perez		
	Manuel Olgado Mola		
	Angel Luque Lora		
	Antonio Huete Blanco		
	Juan Gutierrez Ciudad		
	Francisco Muñoz Urbano		
	Bartolomé Gallardo Vizcaino		
Antonio Sanchez Medina			
Alejandro del Castillo Galeote			
José Garcia Boente	Idem Alfaro número 58		
Manuel Barral Gonzalez			
Agustin Gimenez Ortiz	Id. id. id.		
José Ordoñez Villatoro			
Antonio Lérida Serrano	Luque		
Carlos Rivas Camacho			
Tomás Navas Vilches			
Esteban Roldan Ordoñez			
Manuel Expósito			
Antonio Ulloa Alvarez			
Antonio Garcia Luque			
Rafael Guerrero Abril			
José Fernandez Prieto			
Andrés Morales Molero			
Mariano Expósito Montenegro			
Lorenzo Ariza Chacon			
		Cabra	
	Carcabuey		
	Espiel		
	Aguilar		
	Iznajar		
	Castro		
	Antequera		

Córdoba 15 de Enero de 1884.—El Coronel Gobernador Militar accidental, Pedro G. Montero.

JUZGADOS.

Núm. 1342.

Juzgado de instruccion de Loja.

Don Gregorio Martinez de Cepeda,

Juez instructor del partido de Loja.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan á un hombre de estatura alta, barba corrida, sombrero calafiez, faja encarnada y ropa corta, que en la

mañana del 16 de Noviembre del año próximo pasado causó varias heridas á D. Andrés Ruiz Gutierrez, Alferes del batallon depósito de esta ciudad número 91, para sustraerle 124 pesetas que llevaba en moneda de plata en un bolsillo del pantalon, en ocasion de hallarse el ofendido en un olivar inmediato á la carretera de

Málaga á las afueras de esta poblacion.

Al mismo tiempo recomiendo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial de la provincia de Córdoba practiquen eficaces diligencias en busca, captara de dicho paisano, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Loja á 40 de Enero de 1884.—Gregorio M. Cepeda.—Por mandado de S. S., Fermin Guarino.

Núm. 1309.

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 47 de Marzo de 1882 que los opositores á escuelas públicas de niños y de niñas que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Junio de 1874 fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes sin que obtuvieran nombramiento, tienen derecho á ser colocados en otras escuelas de igual clase y sueldo en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncia á los Maestros en quienes concurren estas circunstancias, que pueden aspirar á la vacante siguiente:

Provincia de Córdoba.

La escuela elemental de niños del distrito de Santa Marina y San Andrés de la ciudad de Córdoba, dotada con 2000 pesetas de haber anual, 500 para material y 500 para casa ó alquiler.

Los que aspiren á dicha vacante remitirán sus instancias á la Junta de Instruccion pública de dicha provincia en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el «Boletin oficial» de la provincia de Córdoba publique este anuncio, acompañadas de las certificaciones con el informe detallado que determina la disposicion 4.ª de la citada Real orden.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 11 de Enero de 1884.—El Rector, Manuel Laraña.

Imp. del «Diario de Córdoba.»